

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) septiembre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2018-1228
00**

Cuaderno de incidente

De conformidad con el numeral segundo del artículo 129 y el numeral 8 del 133 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada.

La parte incidentante acredite el cumplimiento del numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso, y parágrafo del art 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, enviar copia del memorial presentado con sus anexos, a la parte demandante.

TENGASE al abogado(a) ALVARO VASQUEZ MELO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cedula de ciudadanía número 19.200.774 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 32.300 del C.S.J, como apoderado(a) judicial de la parte demandada señora YENITH MILENA APONTE HENAO mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía número 52.064.379 de Bogotá, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55d1a8b87823a7d4c5f33b116805d01e5116a69fd6b74355c6c25d8d1e93ab1**

Documento generado en 06/09/2023 03:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>